



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

EXP.	0544775
DOC.	1512903

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0483 - 2021/MPH-H.**

Huacho, 23 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JOEL ARTURO HUERTA CASTILLO** y **LILIANA AMASIFUEN ESTRADA** mediante Expediente Administrativo N° 0544775 de fecha 02.12.2021; Mov. 00000097 de fecha 02.12.2021 por S/. 201.20; Carta N° 015-2021-OGAJ/MPH de fecha 09.12.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 17.12.2021; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0272-2021-OGAJ/MPH, de fecha 20.12.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0353-2021-GM/MPH, de fecha 22.12.2021, Gerencia Municipal; Proveído N° 0843-2021-ALC, de fecha 23.12.2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **JOEL ARTURO HUERTA CASTILLO**, identificado con DNI 40508305 y **LILIANA AMASIFUEN ESTRADA**, identificada con DNI N° 48248161; CONTRAJERON NUPCIAS el 29 de noviembre de 2019, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 17.12.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0272-2021-OGAJ/MPH de fecha 21.12.2021, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0483-2021/MPH-H.**

referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0353-2021-GM/MPH, de fecha 22.12.2021.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **JOEL ARTURO HUERTA CASTILLO** y doña **LILIANA AMASIFUEN ESTRADA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
**HUGO ECHEGARAY VIRÚ**  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Interesados:  
**JOEL ARTURO HUERTA CASTILLO**  
Asoc. 21 de Enero Mz. J lote 2-Huaura(954973095)  
**LILIANA AMASIFUEN ESTRADA**  
Jr. Pachasmayo Mz. M Lote 3 Villa Maria -Chimbote(927511652)  
OGAJORC/ ARCHIVO